



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE INVESTIGUE LAS VIOLACIONES COMETIDAS CONTRA EL CIUDADANO HONDUREÑO ÁNGEL AMÍLCAR COLÓN QUEVEDO.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada el día **14 de enero de 2015**, la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que investigue las violaciones cometidas contra el ciudadano hondureño Ángel Amílcar Colón Quevedo, suscrito por los diputados Roxana Luna Porquillo y Ricardo Mejía Berdeja, de los Grupos Parlamentarios del PRD y de Movimiento Ciudadano, respectivamente.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 párrafo I, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

A. En la Sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el **14 de enero de 2015**, los diputados Roxana Luna Porquillo y Ricardo Mejía Berdeja, de los Grupos Parlamentarios del PRD y de Movimiento Ciudadano, presentaron la propuesta enunciada en el proemio del presente.

B. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha propuesta se turnara a esta Primera Comisión.

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE INVESTIGUE LAS VIOLACIONES COMETIDAS CONTRA EL CIUDADANO HONDUREÑO ÁNGEL AMÍLCAR COLÓN QUEVEDO.



II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo, se plantea lo siguiente:

Ángel Amílcar Colón Quevedo, hondureño de 38 años y perteneciente a la etnia garífuna de origen africana, en 2009 salió de su país para emprender un viaje a Estados Unidos por el que pasó por México donde, lamentablemente, fue víctima de tortura por militares, policías federales y policías estatales.

Durante su viaje sufrió varios abusos y el 9 de marzo de 2009, tras unos meses de haber ingresado en México, en un operativo policiaco-militar en Tijuana, Baja California, mientras se encontraba en un domicilio a la espera de un coyote que lo pasara al otro lado de la frontera, fue detenido de manera arbitraria y con violencia.

Amílcar fue acusado de delincuencia organizada, acopio de armas de uso exclusivo del Ejército y delitos contra la salud; fue torturado por militares, policías estatales y federales para que firmara una declaración auto-incriminatoria. Llegó a estar arraigado en un cuartel militar y luego en un hotel en Tijuana hasta ser trasladado al penal, sin que tomaran en cuenta su declaración preparatoria en la que informó al juez segundo de procesos penales de Tepic que había sido obligado a firmar documentos bajo amenazas y torturas.

Durante cinco años, seis meses y siete días, Ángel Amílcar permaneció recluido en el centro federal de readaptación social número 4 en Tepic, sin más pruebas en su contra que la declaración hecha bajo tortura y el parte informativo de los policías y militares que lo golpearon durante y después de su detención.

Ante esta situación, Amnistía Internacional México (AI), organización dedicada a la defensa de los derechos humanos, declaró a Ángel Amílcar preso de conciencia por considerar que fue encarcelado por motivos de discriminación en razón del color de su piel. De igual forma, la organización declaró que su caso representa la práctica sistemática de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes a la que agentes policiacos y elementos de las fuerzas armadas recurren a menudo con el objetivo de obtener declaraciones y así sustentar sus acusaciones.

El 15 de octubre de 2014, la Procuraduría General de la República presentó conclusiones no acusatorias en favor de Ángel reconociendo que no se encontraba

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE INVESTIGUE LAS VIOLACIONES COMETIDAS CONTRA EL CIUDADANO HONDUREÑO ÁNGEL AMÍLCAR COLÓN QUEVEDO.



acreditada su responsabilidad penal en los delitos por los cuales había sido acusado.

De igual forma, las organizaciones pidieron al gobierno mexicano que además de investigar las denuncias de tortura y garantizar que Ángel Amílcar reciba una reparación integral por las violaciones a sus derechos humanos, revise el enfoque que aplica a los exámenes médico forenses de presuntas víctimas de tortura a fin de armonizarlos con las normas internacionales establecidas en el Protocolo de Estambul.

Concluyen los proponentes al señalar que el caso de Ángel Amílcar Colón Quevedo, por las condiciones de persona migrante y origen étnico resulta un caso paradigmático de la criminalización y la tortura que se realizan en México, ejemplo de las sistemáticas violaciones a derechos humanos que las personas migrantes enfrentan en este país.

Finalmente, formula el siguiente punto de acuerdo:

Primero. *La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al secretario de Relaciones Exteriores a colaborar en el ámbito de sus atribuciones con el gobierno de Honduras para atender la solicitud de implantación de las medidas necesarias a efecto de asegurar el retorno y la plena reintegración de Ángel Amílcar Colón Quevedo.*

Segundo. *La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a investigar las violaciones de derechos humanos cometidas contra Ángel Amílcar Colón Quevedo y a emitir las recomendaciones correspondientes.*

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, por su parte, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina y coincide con la preocupación y motivación de los proponentes por lo que hace al segundo punto de su petición, en términos de las consideraciones de los legisladores integrantes de la Comisión.

Ahora bien, por lo que hace al primer punto de su petición en el sentido de que se exhorte al Secretario de Relaciones Exteriores a coadyuvar con el gobierno de Honduras para asegurar el retorno e integridad del Ciudadano C. Ángel Amílcar Colón Quevedo a su país, no se comparte y por tanto debe quedar sin materia, toda vez que el Ciudadano Hondureño se encuentra en su país desde el pasado 9 de noviembre de 2014, por lo que se satisface ya tal petición.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, investigar las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio del ciudadano Ángel Amílcar Colón Quevedo e informar a esta soberanía, de no existir inconveniente alguno sobre los resultados de dicha indagatoria.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 20 de enero de 2015.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA




DIP. ALEIDA ALAVEZ RUÍZ
Presidenta



DIP. MANUEL AÑORVE BAÑOS
Secretario



**DIP. FERNANDO RODRIGUEZ
DOVAL**
Secretario



DIP. ROXANA LUNA PORQUILLO
Secretaria



DIP. LEOBARDO ALCALA PADILLA

Jose Luis Flores Méndez



**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO
RODRÍGUEZ**



SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ



**SEN. MIGUEL ANGEL CHICO
HERRERA**

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE INVESTIGUE LAS VIOLACIONES COMETIDAS CONTRA EL CIUDADANO HONDUREÑO ÁNGEL AMÍLCAR COLÓN QUEVEDO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISI3N
GOBERNACI3N, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

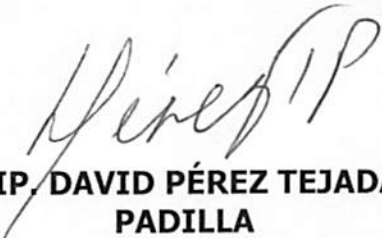

SEN. DIVA HADAMIRA GAST3LUM
BAJO


SEN. FERNANDO YUNES M3RQUEZ


SEN. MA. DEL PILAR ORTEGA
MART3NEZ

DIP. BEATRIZ ZAVALA PENICHE


SEN. LORENA CUELLAR CISNEROS
DIP. ROBERTO LEPEZ FOSADO


DIP. DAVID P3REZ TEJADA
PADILLA

DIP. LILIA AGUILAR GIL

DIP. JUAN IGNACIO MONTA3O
SAMPERIO

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISI3N, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISI3N NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE INVESTIGUE LAS VIOLACIONES COMETIDAS CONTRA EL CIUDADANO HONDURE3O 3NGEL AM3LCAR COL3N QUEVEDO.